



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA

**ICEX**

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 47ª PROMOCIÓN

Dña. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34 de 8 de febrero de 2020, se regula el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX). Asimismo, mediante la Resolución de 16 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, 47ª Promoción (en adelante, la Convocatoria). La finalidad última de las Becas ICEX Internacionalización Empresarial es la de la inserción laboral de los becarios ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.

**SEGUNDO.-** El día 8 de noviembre de 2023 se emitió la "Resolución definitiva de asignación de destino de las Becas de Internacionalización Empresarial, 47ª Promoción", por la que el solicitante, con DNI 46275871D, resultó beneficiario de una ayuda de 25.100 € brutos, para la realización de prácticas formativas en la Oficina Económica y Comercial de España en Bogotá; quedando el compromiso de prácticas firmado por el solicitante con fecha 19 de noviembre de 2023 e iniciando las mismas en fecha 1 de enero de 2024.

**TERCERO.-** El día 22 de julio de 2024, el solicitante con DNI 46275871D presentó solicitud de renuncia por causa de empleabilidad, finalizando sus prácticas el 20 de agosto de 2024, último día efectivo de sus prácticas en la Oficina Económica y Comercial de España en Bogotá.

**CUARTO.-** ICEX ha efectuado hasta la fecha el pago de 4.100 € brutos en concepto de anticipo, y, 12.384,58 € brutos de la dotación por las prácticas realizadas durante los casi 8 meses, lo que supone un total de 16.484,58 € brutos.

**QUINTO.-** En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia por causa de empleabilidad, como finalidad última del Programa, y tal como se establece en el artículo 6.2 de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, "se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado".

**CSV : GEN-db5c-ca77-3fd2-f50d-f6db-f9f6-e423-866a**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 12/09/2024 10:24 | NOTAS : F**



**SEXTO.-** Por los motivos expuestos, mediante Resolución de la directora ejecutiva de Formación de ICEX de fecha 12 de agosto de 2024 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en atención a lo precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada al beneficiario con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad de 1.244,38 € netos € correspondiente a la parte proporcional del anticipo recibido, junto con los intereses devengados, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia por causa de empleabilidad, como finalidad última del Programa, y tal como se establece en el artículo 6.2 de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, se entiende cumplida la finalidad de la ayuda y, por tanto, resulta procedente declarar el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar con relación al beneficiario con DNI 46275871D y en virtud del artículo 6.2 de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida.

**SEGUNDO.-** Solicitar al beneficiario el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido más los intereses de demora.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con los artículos 37.1 y 38.1 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 46,19 €. En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 1.290,57 €. El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta: ES10 0128 6268 12 0104961426.

En consecuencia, la cantidad total de la subvención recibida por el beneficiario es de 15.004,06 €.


**TERCERO.-** Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar al beneficiario el reintegro y la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda concedida, así como la subvención resultante.

**CUARTO.-** Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y el beneficiario con fecha 19 de noviembre de 2023.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre  
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín

	<b>CSV : GEN-db5c-ca77-3fd2-f50d-f6db-f9f6-e423-866a</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN   FECHA : 12/09/2024 10:24   NOTAS : F</b>